

MICPB

**FIJA PLAZO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN  
REQUERIDA**

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. N° 1069

Santiago, 29 AGO 2014

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Ord. U.I.P.S. N° 799, de 27 de octubre de 2013, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. En virtud de la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.

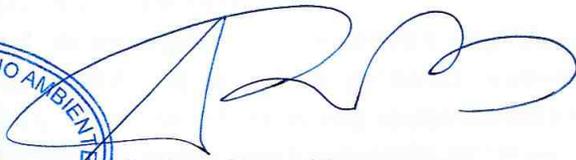
2. En el marco del procedimiento sancionatorio rol D-021-2013, seguido contra de Minera Invierno S.A., Rol Único Tributario N° 96.919.150-4, titular del proyecto "Proyecto Mina Invierno", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 25, de 21 de febrero de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante Resolución Exenta N° 1067, de 28 de agosto de 2014, de esta Superintendencia, se procedió a requerir información al titular, sin establecer un plazo para su remisión.

**RESUELVO:**

I. **FIJAR UN PLAZO** para la remisión de la información solicitada a Minera Invierno S.A, de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto. La forma de entrega deberá ser por escrito y con una copia

en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, comuna y ciudad de Santiago.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Sebastián Gil Ciasen, representante legal de Minera Invierno S.A., domiciliado en Avenida El Bosque Norte 500, piso 23, Las Condes.

  
  
**Andrea Reyes Blanco**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**C.C.:**

- Ana Stipicic Escauriaza, Valdepeñas N° 153, Las Condes.
- Ana Guerra Encina, presidenta del Frente de Defensa Ecológico Austral. Calle Jorge Montt 601 B, Punta Arenas.
- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía